MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO ORIENTE

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20253310129150006**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMORI- 2.21

LUGAR Y FECHA: 16 de septiembre de 2025

INTERVIENEN: SV. HERMINSON SOLANO VALENCIA
Supervisor Contrato No. 231-DMORI-2025

ASUNTO: QUE TRATA ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO 231-DMORI-2025

FECHA FIRMA DEL CONTRATO:	16/07/2025
OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIO DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN EMITIDA POR UNA EMPRESA ACREDITADA ANTE EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA "ONAC" PARA EL EQUIPO DE TRANSPORTE VERTICAL (ASCENSOR) PERTENECIENTE AL DISPENSARIO MÉDICO DE ORIENTE (DMORI) PARA LA VIGENCIA 2025.
CONTRATISTA:	COMPAÑIA COLOMBIANA DE INSPECCIONES SAS
NIT:	901373439-8
SUPERVISOR:	SV. HERMINSON SOLANO VALENCIA
FECHA DE ACTA DE INICIO	06/08/2025
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	SETECIENTOS CATROCE MIL PESOS M/CTE ($ 714.000.00)
ADICION:	**N/A**
REDUCION	**N/A**
VIGENCIA FUTURA	**N/A**

Al contestar, cite este número

ACTA Nº **2025331012915006** / MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMORI- 2.21

VALOR FINAL DEL CONTRATO:	SETECIENTOS CATROCE MIL PESOS M/CTE ($ 714.000.00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	15/12/2025 y/o hasta agotar el presupuesto.
PRORROGA PLAZO EJECUCIÓN	**N/A**

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	
VALOR TOTAL CONTRATO	SETECIENTOS CATROCE MIL PESOS M/CTE ($ 714.000.00)
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	A la fecha no existe pago por tratarse del segundo pago $0,00
VALOR TRAMITADO A PAGO	Setecientos catorce mil pesos m/cte (714.000.00)
SALDO DEL CONTRATO	$ 00,00

En Villavicencio, el día 16 de septiembre de 2025, el señor SV. HERMINSON SOLANO VALENCIA, en su calidad de supervisor efectúa el correspondiente recibo a satisfacción los **"SERVICIO DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN EMITIDA POR UNA EMPRESA ACREDITADA ANTE EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA "ONAC" PARA EL EQUIPO DE TRANSPORTE VERTICAL (ASCENSOR) PERTENECIENTE AL DISPENSARIO MÉDICO DE ORIENTE (DMORI) PARA LA VIGENCIA 2025."**

A continuación, se describen las facturas de los servicios médicos prestados, así:

NUMERO LOTE	PREFIJO FACTURA	NUMERO FACTURA	VL ATENCIÓN	VL GLOSA INICIAL	VL A PAGAR PRIMERA AUDITORIA
TOTAL					

En constancia firma quien en ella interviene,

HERMINSON SOLANO V
SUBOFICIAL EJÉRCITO
C.M. 80.189.135

SV. HERMINSON SOLANO VALENCIA
Supervisor Contrato No. 231-DMORI-2025

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MÉDICO ORIENTE	INFORME DE SUPERVISIÓN N° 01 09/2025 FECHA INFORME : 16/09/2025

1. INFORMACIÓN CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

No. CONTRATO: 231-DMORI-2025	**FECHA INICIO CTO: 16/07/2025**		**FECHA APROBACIÓN POLIZA: 30/07/2025**
NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMPAÑIA COLOMBIANA DE INSPECCIONES SAS			**NIT o CC:** 901373439-8
PLAZO DE EJECUCIÓN:	15/12/2025	**LUGAR DE ENTREGA:**	DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE

OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN EMITIDA POR UNA EMPRESA ACREDITADA ANTE EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA "ONAC" PARA EL EQUIPO DE TRANSPORTE VERTICAL (ASCENSOR) PERTENECIENTE AL DISPENSARIO MÉDICO DE ORIENTE (DMORI) PARA LA VIGENCIA 2025.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20625 del 30 de enero 2025, RUBRO 02-02-02-008-003 SERVICIO PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO).

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: La DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, se obliga a pagar el 100% del valor del contrato de la siguiente forma: SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($ 714..000.00) en pagos parciales a 60 (sesenta) días, al recibido a satisfacción de cada facturación presentada por el contratista, el cual la tramitará a la oficina de facturación y posteriormente será avalada por el supervisor para pago; previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Entregar factura al supervisor del contrato, presentando al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE en la sección de presupuesto las facturas a nombre de la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico Oriente con NIT Nº 901541154-5 los cinco (5) primeros días del mes facturado, Radicar las facturas; anexando tres copias de la siguiente documentación:

a. Original de la factura (3 copias)
NOTA: De conformidad con el Artículo 47 de la Ley 594 de 2000, los documentos de archivo, sean originales o copias deberán elaborarse en soportes de comprobada durabilidad y calidad, de acuerdo con las normas nacionales o internacionales que para el efecto sean acogidas por el Archivo General de la Nación. Para el efecto, el contratista deberá entregar la documentación en folios completos para sus respectivos pagos (No en medias hojas).
b. Póliza y Aprobación de póliza
c. Contrato (3 copias)
d. Aportes parafiscales (3 copias)

2. MODIFICATORIOS

TIPO	VALOR	OBJETO DE LA MODIFICACION
N/A	N/A	N/A

3. VALOR CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

VALOR INICIAL	$	714.000,00
VALOR ADICIÓN	$	-
VALOR REDUCCIÓN	$	-
VALOR VIGENCIA FUTURA	$	-
VALOR TOTAL	$	714.000,00

4. INFORMACIÓN DOCUMENTOS PRESUPUESTALES

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°: 20625	FECHA: 2025/01/30	VALOR: $ 714.000,00
REGISTRO PRESUPUESTAL N°: 30425	FECHA: 2025/08/05	VALOR: $ 714.000,00

5. FACTURA PARA TRÁMITE A PAGO

No. FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA RADICACIÓN	VALOR FACTURA	VALOR NOTA DEBITO O CREDITO	VALOR A PAGAR
4724	4/09/2025	4/09/2025	$ 714.000,00		$ 714.000,00
			TOTAL A CANCELAR		**$ 714.000,00**

6. FACTURACIÓN PROVENIENTE DE AUDITORÍA CUENTAS MÉDICAS

No. FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA RADICADO	VALOR FACTURA	VALOR GLOSA	VALOR APROBADO POR AUDITORIA
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
				TOTAL A CANCELAR	**$ -**
				FECHA AUDITORIA	

7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

CONCEPTO	V/R CONTRATO	VALOR CANCELADO	VALOR A TRAMITAR PAGO	VALOR PENDIENTE DE PAGO
VALOR CONTRATO U ORDEN COMPRA	$ 714.000,00			$ -
FACTURA No 4724 DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE INSPECCIONES SAS			$ 714.000,00	$ 714.000,00
TOTAL	**$ 714.000,00**	**$ -**	**$ 714.000,00**	**$ 714.000,00**
% DE EJECUCION VALOR CANCELADO	**0%**	**% DE EJECUCION VALOR A TRAMITAR PAGO**		**100%**

7.1. ESTADO FINANCIERO CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

VALOR CONTRATO U ORDEN DE COMPRA	$	714.000,00
VALOR CANCELADO	$	-
VALOR A TRAMITAR A PAGO	$	714.000,00
VALOR SALDO CONTRATO	$	-

08. NOVEDADES Y/O INFORMACION DE IMPORTANCIA

NO SE PRESENTA NINGUNA NOVEDAD

09. ANEXOS AL INFORME

ACTA DE RECIBO DE SATISFACCION	N/A	N/A	N/A	N/A
FACTURA DE PRESTACION DE SERVICIOS	N/A	N/A	N/A	N/A
PLANILLA DE APORTES DE PAGO DE ARL, SALUD Y PENSION	N/A	N/A	N/A	N/A

HERMINSON SOLANO
SUBOFICIAL EJÉRCITO
C.M. 80.189.135

Sargento Viceprimero HERMINSON SOLANO VALENCIA
SUPERVISOR DE CONTRATO 231-DMORI-2025

Factura Electrónica De Venta No

CI No. 4724

ESOLUCION DIAN NO.18764073488487 21/06/2024 DEL 3001 AL 6000 VIGENCIA 1 AÑO

COMPANÍA COLOMBIANA DE INSPECCIONES SAS

NIt 901373439 8

IVA Regimen Común No somos Retenedores de IVA
Actividad Económica ICA 7120 9660.00 X 1000
No somos Grandes Contribuyentes

CLIENTE	DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI		
NIT	901541154 5		
DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO	
'IA PUERTO LOPEZ; VEREDA	Villavicencio		

POR CONCEPTO DE
FACTURA DE VENTA- 231-DMORI-2025
Credito

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR
04/09/2025	04/09/2025	ANGIE LORENA ROMERO VALDES

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	INS-ASC	SERVICIO DE INSPECCION TECNICA DE ASCENSORES	1	Und.	600.000	19%	114.000	600.000
1	Total items							

SUBTOTAL	600.000
DESCUENTO	0
IVA	114.000
RETEFUENTE	24.000
RETEIVA	0
RETEICA	0
TOTAL FACTURA	690.000

SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

04/09/2025 16:21:42



1. ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UN TITULO VALOR ART 94 C. CO.
2. ESTA FACTURA CAUSARA INTERESES DE MORA A LA TASA MAXIMA AUTORIZADA, A PARTIR DE SU
3. FAVOR CANCELAR ESTA FACTURA CON CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE COMPAÑIA COLOMBIANA DE INSPECCIONES SAS,
A LA FIRMA DE LA PRESENTE EL CLIENTE DA POR RECIBIDO EL SERVICIO A PLENA SATISFACCION.
CONSIGNACIONES Y DEPOSITOS CUENTA DE AHORROS: BANCOLOMBIA 67400000202 A NOMBRE DE COMPAÑIA COLOMBIANA DE INSPECCIONES SAS NIT 901,373,439-8

CEL 3160180278 **PAGINA WEB. WWW.INSP-CCOIN.COM**
CALLE 74 15 15 OF 306 Teléfono 8056191 Bogota D.C.
Correo Electrónico administracion@insp-ccoin,com

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: 4af40d5b50ac77b633e8a52aa846d7860c6f3764273aad34e4a18045975dc1f8e5895d9dd40f3af43ecd14379bad32e5 --Fecha y Hora de Expedición : 04/09/2025 4:54:37 p. m.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **55.168.301**

MORENO GARZON

APELLIDOS

NUBIA

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-ENE-1974**

TOPAIPI
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

21-MAR-1992 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1524700-00065522-F-0055168301-20080905 0003005424A 1 1700004012

1 mel V

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL DISPENSARIO MÉDICO DE ORIENTE

LUGAR Y FECHA Villavicencio 06/08/2025

INTERVIENEN

MY JUAN SEBASTIAN SALAZAR ÑAÑAEZ
Oficial Gestión Administrativa y Ordenador del Gasto DMORI.
SV. HERMINSON SOLANO VALENCIA
Supervisor y/o quien haga sus veces.
CONTRATISTA: **COMPAÑIA COLOMBIANA DE INSPECCIONES SAS**
NIT: 901373439-8
R/L DIANA LORENA MARTINEZ OSPINA
Cedula de Ciudadanía: 1.023.860.545 expedida en Bogotá

ASUNTO: ACTA DE INICIO

Contrato No. **231-DMORI-2025**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN PRESENTE ACTA	06 de agosto 2025
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	16 de julio 2025
OBJETO	SERVICIO DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN EMITIDA POR UNA EM-PRESA ACREDITADA ANTE EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDI-TACIÓN DE COLOMBIA "ONAC" PARA EL EQUIPO DE TRANSPORTE VERTICAL (ASCENSOR) PERTENECIENTE AL DISPENSARIO MÉDICO DE ORIENTE (DMORI) PARA LA VIGENCIA 2025
VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA	**Por un valor total de SETECIENTOS CATROCE MIL PESOS M/CTE ($ 714.000.00) incluido** toda la carga impositiva, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 20625** del **30 de enero 2025, RUBRO 02-02-02-008-003** SERVICIO PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO).
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución de la presente aceptación es hasta el 15 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto.

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada y en constancia firman los que en ella intervienen.

Mayor JUAN SEBASTIAN SALAZAR ÑAÑAEZ
Subdirector administrativo y financiero DMORI
(Ordenador del Gasto)

EL CONTRATISTA,

Representante Legal DIANA LORENA MARTINEZ OSPINA
Identificado con CC 1.023.860.545 expedida en Bogotá

SV. HERMINSON SOLANO VALENCIA
Supervisor (a) del Contrato y/o quien haga sus veces

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901373439	8	COMPAÑIA COLOMBIANA DE INSPECCIONES SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	SUCURSAL	CALLE 74 # 15-15 OF 603	BOGOTA-BOGOTA D.E.	8056191	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-08	2025-09	1755378766	9491533351	E	2025/09/09	2025/09/05	BANCOLOMBIA	0	$4,259,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

| EMPLEADO | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSION | | | | SALUD | | | | CCF | | | | RIESGOS | | | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | Identificación | Nombre | | ing | ret | tde | tae | tdp | tap | vsp | co | r | vst | sln | ige | lma | vac | avp | vct | irl | vip | Codigo | Días | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Tarifa | Aporte | Días | IBC | Aporte | Exonerado SENA e ICBF | Total Aportes |
| **SUCURSAL: SUCURSAL (7 Afiliados)** | $15,100,000 | $2,416,000 | | | $15,100,000 | $604,000 | | | $13,500,000 | $540,000 | | | $15,100,000 | | $699,500 | | $0 | $0 | | $4,259,500 |
| **Centro de Trabajo: RIESGO I (2 Afiliados)** | $3,500,000 | $560,000 | | | $3,500,000 | $140,000 | | | $3,500,000 | $140,000 | | | $3,500,000 | | $18,400 | | $0 | $0 | | $858,400 |
| Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (2 Afiliados) | $3,500,000 | $560,000 | | | $3,500,000 | $140,000 | | | $3,500,000 | $140,000 | | | $3,500,000 | | $18,400 | | $0 | $0 | | $858,400 |
| 1 | CC | 1013643230 | MOLINA XUOMMY | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 23030 1 | 30 | $1,600,000 | $256,000 | EPS008 | 30 | $1,600,000 | $64,000 | CCF21 | 30 | $1,600,000 | $64,000 | 14-23 | 30 | $1,600,000 | 0.522% | $8,400 | 30 | $0 | $0 | SI | $392,400 |
| 2 | CC | 1033726990 | ROMERO ANGIE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 23030 1 | 30 | $1,900,000 | $304,000 | EPS037 | 30 | $1,900,000 | $76,000 | CCF21 | 30 | $1,900,000 | $76,000 | 14-23 | 30 | $1,900,000 | 0.522% | $10,000 | 30 | $0 | $0 | SI | $466,000 |
| **Centro de Trabajo: RIESGO V (5 Afiliados)** | $11,600,000 | $1,856,000 | | | $11,600,000 | $464,000 | | | $10,000,000 | $400,000 | | | $11,600,000 | | $681,100 | | $0 | $0 | | $3,401,100 |
| Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (5 Afiliados) | $11,600,000 | $1,856,000 | | | $11,600,000 | $464,000 | | | $10,000,000 | $400,000 | | | $11,600,000 | | $681,100 | | $0 | $0 | | $3,401,100 |
| 3 | CC | 1012380905 | CAMACHO CRISTIAN | | | | | | | | | | | | | | X | | | | | 23030 1 | 3 | $215,000 | $34,400 | EPS008 | 3 | $215,000 | $8,600 | CCF21 | 3 | $215,000 | $8,600 | 14-23 | 3 | $215,000 | 0.000% | $0 | 3 | $0 | $0 | SI | $51,600 |
| 4 | CC | 1012380905 | CAMACHO CRISTIAN | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 23030 1 | 27 | $1,935,000 | $309,600 | EPS008 | 27 | $1,935,000 | $77,400 | CCF21 | 27 | $1,935,000 | $77,400 | 14-23 | 27 | $1,935,000 | 6.960% | $134,700 | 27 | $0 | $0 | SI | $599,100 |
| 5 | CC | 1073691849 | CASTAÑEDA CARLOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 23030 1 | 30 | $2,250,000 | $360,000 | EPS008 | 30 | $2,250,000 | $90,000 | CCF21 | 30 | $2,250,000 | $90,000 | 14-23 | 30 | $2,250,000 | 6.960% | $156,600 | 30 | $0 | $0 | SI | $696,600 |
| 6 | CC | 1013680751 | CASTILLO JOHAN | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 23030 1 | 30 | $2,000,000 | $320,000 | EPS008 | 30 | $2,000,000 | $80,000 | CCF21 | 30 | $2,000,000 | $80,000 | 14-23 | 30 | $2,000,000 | 6.960% | $139,200 | 30 | $0 | $0 | SI | $619,200 |
| 7 | CC | 1019100867 | LEON JEFERSSON | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 23030 1 | 30 | $2,000,000 | $320,000 | EPS008 | 30 | $2,000,000 | $80,000 | CCF21 | 30 | $2,000,000 | $80,000 | 14-23 | 30 | $2,000,000 | 6.960% | $139,200 | 30 | $0 | $0 | SI | $619,200 |
| 8 | CC | 1023860545 | MARTINEZ DIANA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 23020 1 | 15 | $1,600,000 | $256,000 | EPS008 | 15 | $1,600,000 | $64,000 | CCF21 | 15 | $1,600,000 | $64,000 | 14-23 | 15 | $1,600,000 | 6.960% | $111,400 | 15 | $0 | $0 | SI | $495,400 |
| 9 | CC | 1023860545 | MARTINEZ DIANA | | | | | | | | | | | | | | X | | | | | 23020 1 | 15 | $1,600,000 | $256,000 | EPS008 | 15 | $1,600,000 | $64,000 | CCF21 | 0 | $0 | $0 | 14-23 | 15 | $1,600,000 | 0.000% | $0 | 0 | $0 | $0 | SI | $320,000 |
| **Total** | | **Afiliados(7)** | $15,100,000 | $2,416,000 | | | $15,100,000 | $604,000 | | | $13,500,000 | $540,000 | | | $15,100,000 | | $699,500 | | $0 | $0 | | $4,259,500 |

Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901373439	8	COMPAÑIA COLOMBIANA DE INSPECCIONES SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	SUCURSAL	CALLE 74 # 15-15 OF 603	BOGOTA-BOGOTA D.E.	8056191	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-08	2025-08	1755378766	9491533351	E	2025/09/09	2025/09/05	BANCOLOMBIA	0	$4,259,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				7	$2,416,000	$0	$0	$2,416,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	6	$1,904,000	$0	$0	$1,904,000
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$512,000	$0	$0	$512,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				7	$699,500	$0	$0	$699,500
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	7	$699,500	$0	$0	$699,500
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				7	$540,000	$0	$0	$540,000
CAFAM	CCF21	860,013,570	3	7	$540,000	$0	$0	$540,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				7	$604,000	$0	$0	$604,000
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	6	$528,000	$0	$0	$528,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$76,000	$0	$0	$76,000
TOTAL				7	$4,259,500	$0	$0	$4,259,500

2025/09/05 03:29 PM

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE		
	CONTRATACIÓN PUBLICA		
	ACTA DE APROBACION DE PÓLIZA	PÁGINA	1 de 1

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS		
CONTRATO No	**231-DMORI-2025**	
OBJETO	SERVICIO DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN EMITIDA POR UNA EMPRESA ACREDITADA ANTE EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA "ONAC" PARA EL EQUIPO DE TRANSPORTE VERTICAL (ASCENSOR) PERTENECIENTE AL DISPENSARIO MÉDICO DE ORIENTE (DMORI) PARA LA VIGENCIA 2025.	
CONTRATANTE	DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE	
CONTRATISTA	**COMPAÑIA COLOMBIANA DE INSPECCIONES SAS** **NIT: 901373439-8** **R/L DIANA LORENA MARTINEZ OSPINA** **Cedula de Ciudadanía: 1.023.860.545 expedida en Bogotá**	
PÓLIZA NO.	PC 21-46-101118498	
ASEGURADORA	**SEGUROS DEL ESTADO**	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		
VALOR ASEGURADO	$ 142.800,00	
VIGENCIA	DESDE 16-07-2025	HASTA 15-04-2026
CALIDAD DEL SERVICIO		
VALOR ASEGURADO	$ 142.800,00	
VIGENCIA	DESDE 16-07-2025	HASTA 15-04-2026
CALIDAD DEL SERVICIO		
VALOR ASEGURADO	$ 35.700,00	
VIGENCIA	DESDE 16-07-2025	HASTA 15-12-2028

Por encontrarse expedida conforme a lo dispuesto en el Contrato se aprueba la Garantía de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007

Dado en Villavicencio (Meta), a los 30 días del mes de julio de 2025.

Mayor JUAN SEBASTIAN SALAZAR ÑAÑAEZ
Oficial Gestión Administrativa Y Financiera DMORI
Ordenador del Gasto DMORI

SS. BELTRÁN RODRIGUEZ JORGE LEONARDO
Suboficial contratación del DMORI

Reviso: Abogado. EDGAR FERNEY GUTIERREZ ROJAS
Asesor Jurídico DMORI

0281

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN:	SUCURSAL:	COD. SUC:	NO. PÓLIZA:	ANEXO:
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-46-101118498	0

FECHA EXPEDICIÓN: DÍA:	MES:	AÑO:	VIGENCIA DESDE: DÍA:	MES:	AÑO:	A LAS: HORAS:	VIGENCIA HASTA: DÍA:	MES:	AÑO:	A LAS: HORAS:	TIPO MOVIMIENTO:
30	07	2025	16	07	2025	00:00	15	12	2028	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		IDENTIFICACIÓN:	
COMPAÑIA COLOMBIANA DE INSPECCIONES SAS			NIT. -901,373,439-8
DIRECCIÓN: CALLE 74 15-15- OFICINA 603	CIUDAD: BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 3160180278

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN:	
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJERCIT			NIT. -901,541,154-5
DIRECCIÓN: KM 7 VIA PUERTO LOPEZ	CIUDAD: VILLAVICENCIO - META		TELÉFONO: 3143558330
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU0108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 231-DMORI-2025 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: SERVICIO DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN EMITIDA POR UNA EMPRESA ACREDITADA ANTE EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA ONAC PARA EL EQUIPO DE TRANSPORTE VERTICAL (ASCENSOR) PERTENECIENTE AL DISPENSARIO MÉDICO DE ORIENTE (DMORI) PARA LA VIGENCIA 2025.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	16/07/2025	15/04/2026	$ 142,800.00
CALIDAD DEL SERVICIO	16/07/2025	15/04/2026	$ 142,800.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	16/07/2025	15/12/2028	$ 35,700.00

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO:
$ 60,000.00	$ 8,000.00	$ 12,920.00	$ 80,920.00	$ 321,300.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% PART:	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART:	VALOR ASEGURADO:
SEGUROS L&M AGENCIA DE SEGUROS LTDA	215170	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELÉFONO: 4590601 - BOGOTA, D.C.

21-46-101118498

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR

LISTED PUEDE CONSULTAR ESTAR PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM Oficina Principal: Autopista Norte # 103 - 60, Piso 5 Bogotá D.C. Piso 5.Teléfono: 601-2186977; 601-6019330

901418835A

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza No. 21-46-101118498, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual regula las garantías ante entidades estatales.

Dado en BOGOTA, D.C., a los 30 días del mes de Julio de 2025

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1036

SEGUROS DEL ESTADO S.R.
NIT. 860.009.578-6

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que: RECIBO DE PAGO N°: 21461011184980

FECHA	
CONTADO	

RECIBIMOS DE: COMPAÑIA COLOMBIANA DE INSPECCIONES SAS — NIT. NIT. :901,373,439-8

LA SUMA DE: OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE

POR CONCEPTO DE: PAGO DE PÓLIZA NRO.: 21-46-101118498

SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
ANTIGUO COUNTRY - CU. ESTATAL - 101118498 - 0 - 0	$ 60,000.00	$ 8,000.00	$ 12,920.00	$ 80,920.00

FORMA DE PAGO

EFECTIVO:	$ 80,920.00
CHEQUE:	$ 0.00
TARJETA:	$ 0.00
BD:	$ 0.00
OTROS:	$ 0.00
TOTAL:	$ 80,920.00

INTERMEDIARIO: SEGUROS L&M AGENCIA DE SEGUROS LTDA - 215170

CAJERO: RAPIESTADO

ORIGINAL

SEGUROS DEL ESTADO S.R.
NIT. 860.009.578-6

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que: RECIBO DE PAGO N°: 21461011184980

FECHA	
CONTADO	

RECIBIMOS DE: COMPAÑIA COLOMBIANA DE INSPECCIONES SAS — NIT. NIT. :901,373,439-8

LA SUMA DE: OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE

POR CONCEPTO DE: PAGO DE PÓLIZA NRO.: 21-46-101118498

SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
ANTIGUO COUNTRY - CU. ESTATAL - 101118498 - 0 - 0	$ 60,000.00	$ 8,000.00	$ 12,920.00	$ 80,920.00

FORMA DE PAGO

EFECTIVO:	$ 80,920.00
CHEQUE:	$ 0.00
TARJETA:	$ 0.00
BD:	$ 0.00
OTROS:	$ 0.00
TOTAL:	$ 80,920.00

INTERMEDIARIO: SEGUROS L&M AGENCIA DE SEGUROS LTDA - 215170

CAJERO: RAPIESTADO

COPIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015 No.21-46-101118498

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL,SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHivillero	ISABEL GENADIS VILLERO JIMENEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-11-081	DISPENSARIO MEDICO ORIENTE
Fecha y Hora Sistema:	5/08/2025 12:00:00 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 20625 de fecha 2025-01-30. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	30425	Fecha Registro:	2025-08-05	Unidad / Subunidad Ejecutora:		15-01-11-081 DISPENSARIO MEDICO ORIENTE			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	714.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	714.000,00	Saldo x Obligar:	714.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	901373439	Razón Social:	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE INSPECCIONES SAS	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	67400000202	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Registro Previo

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	1013592358	Nombre:	juan sebastian salazar ñañez	Cargo:	ORDENADOR DEL GASTO SUE 081

CAJA MENOR		VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE							
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	No 231-DMORI-2025	Tipo:	ACEPTACION DE OFERTAS	Fecha:	2025-08-05

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
15-01-11-081 DISPENSARIO MEDICO ORIENTE	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y	Nación	16	SSF		714.000,00	0,00		
					Total:	714.000,00	0,00	714.000,00	714.000,00

Objeto:	SERVICIOS DE INSPECCION Y CERTIFICACION EMITIDA POR UNA EMPRESA ACREDITADA ANTE EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACION DE COLOMBIA PARA EL EQUIPO DE TRASPORTE VERTICAL (ASCENSORES) PARA EL DMORI

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
15-01-11-081	DISPENSARIO MEDICO ORIENTE	4-2	ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2025-12-31	714.000,00	714.000,00	NINGUNO

SV ISABEL VILLERO JIMENEZ

JEFE DE PRESUPUESTO DMORI

9420

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE

EJÉRCITO NACIONAL

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.231-DMORI-2025
DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 047-DMORI-2025

ACEPTACION DE OFERTA No.	**231-DMORI-2025**
FECHA DE CONTRATO	16 DE JULIO DE 2025
CONTRATANTE	**DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI** **NIT 901-541-154-5** Represente Legal el señor Mayor **CRISTIAN ANDRES HERMIDA SANCHEZ** C.C. No. 1.082.124.760 de Guadalupe – Huila Oficial de Gestión Administrativa del DMORI y Ordenador del Gasto
CONTRATISTA	**COMPAÑIA COLOMBIANA DE INSPECCIONES SAS** **NIT: 901373439-8** **R/L DIANA LORENA MARTINEZ OSPINA** **Cedula de Ciudadanía:** 1.023.860.545 expedida en Bogotá
DATOS DE CONTACTO DEL CONTRATISTA	**DIRECCION:** Calle 74 # 15-15- Oficina 603 Bogotá **CORREO ELECTRÓNICO**: administracion@insp-ccoin.com **NUMERO TELEFONO:** 3160180278
OBJETO	**SERVICIO DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN EMITIDA POR UNA EMPRESA ACREDITADA ANTE EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA "ONAC" PARA EL EQUIPO DE TRANSPORTE VERTICAL (ASCENSOR) PERTENECIENTE AL DISPENSARIO MÉDICO DE ORIENTE (DMORI) PARA LA VIGENCIA 2025.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de ejecución será contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (expedición registro presupuestal y aprobación garantía única), **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025** y/o hasta agotar el presupuesto.
VALOR	**Por un valor total de SETECIENTOS CATROCE MIL PESOS M/CTE ($ 714.000.00) incluido** toda la carga impositiva, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 20625** del **30 de enero 2025, RUBRO 02-02-02-008-003** SERVICIO PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO).

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. **231-DMORI-2025** DE FECHA **16 DE JULIO DE 2025**, DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 047-DMORI-2025 CELEBRADO ENTRE EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI NIT 901-541-154-5, ENTIDAD CONTRATANTE; y por el otro lado, el CONTRATISTA, y la firma **COMPAÑIA COLOMBIANA DE INSPECCIONES SAS** NIT: 901373439-8 representada legalmente por la señora **DIANA LORENA MARTINEZ OSPINA** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.023.860.545 expedida Bogotá.

Mediante el presente documento el Señor Mayor **CRISTIAN ANDRES HERMIDA SANCHEZ**, mayor de edad y domiciliado en el Cantón militar de Apiay-Meta, identificado con la C.C. No. 1.082.124.760 de Guadalupe – Huila, en calidad de Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI **identificado con el NIT 901-541-154-5**, cargo para el cual fue asignado mediante orden semanal No. 040 del 28 de septiembre del 2024, en su Literal B del artículo No. 049, expedida por la Dirección del Dispensario Médico Oriente, en calidad de competente contractual debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación **DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI NIT 901-541-154-5,** y por el otro lado, la firma **COMPAÑIA COLOMBIANA DE INSPECCIONES SAS** con **NIT:** 901373439-8 representada legalmente por la señora DIANA LORENA MARTINEZ OSPINA identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.023.860.545 expedida Bogotá, quien en el curso de este documento se denominará **CONTRATISTA,** y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, que se **ACEPTAN los términos y condiciones de la oferta**

presentada al PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MI-047-DMORI-2025, por ende, hemos convenido celebrar el presente clausulado el cual contendrá las siguientes cláusulas:

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: El contrato resultante es de **SERVICIO.**

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO: SERVICIO DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN EMITIDA POR UNA EMPRESA ACREDITADA ANTE EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA "ONAC" PARA EL EQUIPO DE TRANSPORTE VERTICAL (ASCENSOR) PERTENECIENTE AL DISPENSARIO MÉDICO DE ORIENTE (DMORI) PARA LA VIGENCIA 2025.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de **PROCESO MI 047-DMORI-2025, CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN EMITIDA POR UNA EMPRESA ACREDITADA ANTE EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA "ONAC" PARA EL EQUIPO DE TRANSPORTE VERTICAL (ASCENSOR) PERTENECIENTE AL DISPENSARIO MÉDICO DE ORIENTE (DMORI) PARA LA VIGENCIA 2025."** los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios ofertados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, insumos, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, conforme con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo No. 2 del pliego de condiciones definitivo del proceso de **MI 047-DMORI-2025,** conforme lo señaló en el Formulario de Propuesta Económica.
El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Invitación Publica y/o Pliego de Condiciones, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución será contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (expedición registro presupuestal y aprobación garantía única), **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025** y/o hasta agotar el presupuesto.

CLAUSULA QUINTA: VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor total del contrato es por la suma de **SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($ 714.000.00) incluido** toda la carga impositiva, conforme a la propuesta económicamente discriminada a precios unitarios y a las siguientes especificaciones técnicas establecidas.

A continuación, se encuentra el precio de cada ítem correspondiente al **"SERVICIO DE SERVICIO DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN EMITIDA POR UNA EMPRESA ACREDITADA ANTE EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA "ONAC" PARA EL EQUIPO DE TRANSPORTE VERTICAL (ASCENSOR) PERTENECIENTE AL DISPENSARIO MÉDICO DE ORIENTE (DMORI) PARA LA VIGENCIA 2025"** El cual el contratista facturará al DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE, en este precio se encuentra incluida la carga impositiva que estará a cargo del contratista, así mismo la factura deberá traer el valor del IVA (Si aplica) discriminado de acuerdo a los requisitos estipulados para la facturación:

Item	Tipo Equipo	Cant EQ	Paradas	Valor Unit	Valor Total

950

1	Ascensor Pasajeros			1		600.000	**600.000**
2							-
			TOTAL, EQ	1		**TOTAL**	**600.000**
						Vlr IVA (19%)	114.000
						TOTAL (Inc Iva)	**714.000**

Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias, lo anterior aplica para todos los ítems.

CLAUSULA SEXTA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20625 del 30 de enero 2025, RUBRO 02-02-02-008-003 SERVICIO PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO).**

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: La DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, se obliga a pagar el 100% del valor del contrato de la siguiente forma: **SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($ 714..000.00)** en pagos parciales a 60 (sesenta) días, al recibido a satisfacción de cada facturación presentada por el contratista, el cual la tramitará a la oficina de facturación y posteriormente será avalada por el supervisor para pago; previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Entregar factura al supervisor del contrato, presentando al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE en la sección de presupuesto las facturas a nombre de la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico Oriente con NIT Nº 901541154-5 los cinco (5) primeros días del mes facturado, Radicar las facturas; anexando tres copias de la siguiente documentación:

 a. Original de la factura (3 copias)

NOTA: De conformidad con el Artículo 47 de la Ley 594 de 2000, los documentos de archivo, sean originales o copias deberán elaborarse en soportes de comprobada durabilidad y calidad, de acuerdo con las normas nacionales o internacionales que para el efecto sean acogidas por el Archivo General de la Nación. Para el efecto, el contratista deberá entregar la documentación en folios completos para sus respectivos pagos (No en medias hojas).

 b. Póliza y Aprobación de póliza
 c. Contrato (3 copias)
 d. Aportes parafiscales (3 copias)

Si el oferente maneja Operador tecnológico deberá allegar su facturación como se indica en la siguiente imagen:

C. Con el fin de identificar y direccionar correctamente la factura para la respectiva aprobación o rechazo, el proveedor debe diligenciar en su factura electrónica de venta en la sección de "Notas Finales" u "observaciones", lo siguiente: código de identificación de la entidad a la cual le van a enviar la factura (PCI)[8], número del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;) entre #$ al inicio y #$ final, sin espacios según la siguiente estructura:

#$15-01-11-XXX;numerocontrato;pedro.perez@xxxx#$

Ejemplo:

#$15-01-11-XXX; numerocontrato;pedro.perez@sanidadfuerzasmilitares.mil.co#$

#$15-01-11-XXX; numerocontrato;pedro.perez@armada.mil.co#$

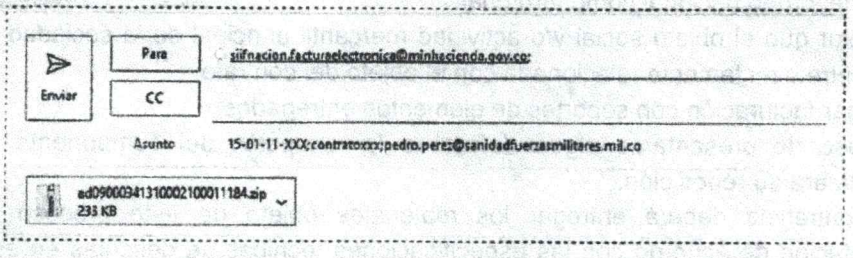
#$15-01-11-XXX; numerocontrato;pedro.perez@buzónejército.mil.co#$

#$15-01-11-XXX;numerocontrato;pedro.perez@fac.mil.co#$

$#15-01-11-081;CTO000DMORI;carteradmorifacturacion@gmail.com$#
Para el caso coloca el número del contrato correspondiente ejemplo 000

Si el oferente no maneja operador tecnológico deberá enviar su facturación de acuerdo a la siguiente imagen:

F. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico – Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación (PCI) del Establecimiento de Sanidad Militar al cual pertenece el contrato o el servicio de urgencias, datos del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;), según el ejemplo:



Para enviar factura a factura de acuerdo a ejemplo
PARA; Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

AUNTO; 15-01-11-081; CTO000DMORI;carteradmorifacturacion@gmail.com

a) Acta de recibo a satisfacción parcial, expedida por el supervisor, y representante del contratista.
b) Situación de recursos por parte del ministerio de hacienda y crédito público dirección del tesoro nacional. (asignación cupo PAC).
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d) Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO ORIENTE del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.
e) Documento equivalente a factura según artículo 3 del Decreto 522 de 2003.
f) La publicación de las facturas o documentos equivalentes en el SECOP y otros relacionados con la ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO. Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.
PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, realizará los pagos en la cuenta.
PARÁGRAFO CUARTO: Los precios contenidos en la oferta entregada por el proponente no están sujetos a reajuste ni modificaciones durante la ejecución y/o adiciones que se le realicen en la etapa contractual.
PARÁGRAFO QUINTO: El CONTRATISTA, **COMPAÑIA COLOMBIANA DE INSPECCIONES SAS** con **NIT:** 901373439, aporto con la oferta la siguiente Cuenta de Ahorros No. **67400000202** de Bancolombia.

CLAUSULA OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones para la buena ejecución del contrato:

1. Suscribir el contrato.
2. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de la Invitación Publica, en caso de requerirse adicionarlas o prorrogarlas en el término indicado
3. Cumplir con el sistema obligatorio de Garantía de Calidad, los requisitos rehabilitación y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto del orden nacional como territorial.
4. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato.
5. Entregar facturación con soportes de elementos entregados
6. En caso de presentarse algún defecto a la recepción del componente se garantizará su reposición.
7. EL Contratista deberá entregar los materiales objeto de este proceso de contratación de acuerdo con las especificaciones técnicas de descritas en este estudio previo.
8. Entregar factura al supervisor del contrato con soportes completos.
9. El contratista deberá contar con todas las herramientas, implementos y mecanismos de transporte necesarios que garanticen la entrega de los elementos en el Dispensario Médico Oriente.
10. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.
11. Facturar una vez, entregando al supervisor del contrato, la documentación completa, factura y soportes de elementos entregados; tener en cuenta que para el primer pago se anexan copia del contrato, póliza CDP-RP, aprobación de póliza, parafiscales, y para los demás pagos solo parafiscales, factura y soportes.
12. El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la garantía técnica para los ítems ofrecidos debidamente suscrita por él, la cual debe ser mínimo de un (1) año.
13. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
14. Acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje).

15. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con anterioridad si el hecho es previsible, o en las 24 horas hábiles siguientes a su presentación, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
16. Por ningún motivo debe sobrepasarse el valor total del contrato en su facturación y adicionalmente debe EL Contratista informar al supervisor del contrato cuando la ejecución económica del mismo se encuentre en el máximo en el 70%, o cuando el supervisor lo requiera.
17. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MÉDICO DE ORIENTE.
18. El contratista deberá garantizar un medio idóneo de comunicación con el fin de dar soporte telefónico cuando se requiera.
19. El contratista debe elaborar informe técnico de las labores realizadas con evidencia fotografía.
20. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.
21. Los mantenimientos serán aceptados, autorizados y permitidos, previo aval supervisor de contrato quien establecerá las prioridades y autorizará las actividades de mantenimiento en los elementos anteriormente descritos acorde a la ejecución del presupuesto.
22. El contratista entregará a sus empleados o el personal que se designe a realizar labores para el contrato elementos te protección personal con capacitación para su uso.
23. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

NOTA: El contratista deberá publicar las facturas en la plataforma SECOP II dando cumplimiento a la Guía de Gestión Contractual, a la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1081 de 2015.

PARAGRAFO: Dando cumplimento a las instrucciones de la Dirección Financiera del Ejercito y de conformidad al envió de facturación electrónica SIIF nación, se permite compartir como documento anexo al contrato, el instructivo del Ministerio de Defensa Radicado No.0441MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMORI-29-2, del 19 de mayo de 2023, lo anterior obedece a las instrucciones para tener en cuenta para la presentación de la Factura Electrónica Olimpia.

CLAUSULA NOVENA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE EL Dispensario Médico Oriente se obliga a:

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Informar por escrito al **CONTRATISTA** cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.

926

2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.
3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Villavicencio, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la Invitación y en la correspondiente oferta.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6345 de 2012.
6. Verificar la calidad del suministro de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7. velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

CLAUSULA DECIMA RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la entrega de los bienes y/o servicios descritos.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA MULTA: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que el contratista incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el **30%** del valor total del contrato incumplido. En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor de las actividades no ejecutadas y programadas, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 30% del valor total del bien dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al **20%** del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El valor pagado a título de clausula penal ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMA QUINTA GARANTÍAS: El contratista deberá constituir la garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato a favor del DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Tipo de riesgo	Pólizas exigibles
Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	Suficiencia de la garantía de cumplimiento del contrato: Por un valor equivalente al **20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Calidad de los bienes / Servicio	Suficiencia Calidad del Bien y/o servicio: Por un valor equivalente al **20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Salarios y prestaciones sociales	Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por un valor equivalente al **cinco por ciento (5%) del valor del contrato**, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

La póliza de cumplimiento cubrirá el pago de la cláusula penal o de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

El cubrimiento de los riesgos antes señalados, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante los siguientes instrumentos: Contrato de seguro contenido en una póliza y/o Garantía Bancaria.

98ab

Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE DMORI, en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.

La no publicación no permite la habilitación de los formularios para dar comienzo a la etapa de ejecución y seguimiento. La presente obligación está incluida en la etapa de ejecución y seguimiento en la cual cuando se genere alguna modificación.

Parágrafo Primero: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Parágrafo Segundo: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA, El contratista se obliga para con la FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJERCITO NACIONAL - DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados, dentro de los TRES (3) días calendarios siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.

De igual manera en cualquier evento en que adicione el valor del contrato y/o reduzca y/0 se prorrogue su término, el CONTRATISTA debe ampliar el valor de la garantía y/0 ampliar su vigencia, lo anterior de conformidad al Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.18.

Parágrafo Tercero: El contratista deberá publicar las pólizas del contrato en el SECOP II con un plazo no mayor a TRES (03) días calendario, para la respectiva aprobación por parte de la entidad, en aras de cumplir con los efectos de legalización y perfeccionamiento en la plataforma SECOP II.

La no publicación no permite la habilitación de los formularios para dar comienzo a la etapa de ejecución y seguimiento. La presente obligación está incluida en la etapa de ejecución y seguimiento en la cual cuando se genere alguna modificación.

Nota 1: La garantía deberá ser constituida dentro de los **TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.**

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.
En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en la ciudad de Villavicencio-Meta, en el KM 07 VIA PUERTO LOPEZ DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO: El supervisor de la ejecución y cumplimiento de la presente aceptación de oferta está a cargo a la señora **SV. SOLANO VALENCIA HERMINSON y/o quien haga sus veces,** debidamente nombrado mediante acto administrativo motivado y notificado, quien llevara a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad a lo dispuesto en la ley 1474 de 2011; tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley.

El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a) Verificar que el objeto del contrato se cumpla íntegramente con las especificaciones Técnicas y que se preste el servicio con la eficacia y la calidad que el paciente requiera, cuando aplique.
b) Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado.
c) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
d) Exigir al contratista las certificaciones correspondientes al cumplimiento de aportes parafiscales en cada pago que se deba realizar.
e) Elaborar el documento o suscribir el acta de iniciación del contrato cuando sea el caso.
a) Suscribir las actas de recibo final de los servicios del contrato.
b) Rechazar el servicio que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el presente contrato.
c) Rendir informes cuando lo considere necesario, al Ministerio de Defensa (Ordenador Del Gasto) sobre el avance y ejecución del contrato.
d) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
e) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
f) Atender y resolver en coordinación con el Ministerio de Defensa todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
g) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento total del

996

contrato se encuentren vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

f) La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

g) Ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, para garantizar al DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI que las obligaciones contractuales a cargo del contratista se han cumplido y que este puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.

h) La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato y en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final de bienes o servicios que sustente el debido pago de las obligaciones contraídas por el contratista.

i) La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.

j) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas con este particular se formulará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia.

k) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el Supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles a la Sección de Contratación para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.

l) Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para la ejecución del objeto contratado, el Supervisor los exigirá y recibirá para su control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas o programación de actividades deben enviarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a el Dispensario Médico Oriente para su correspondiente archivo en la carpeta del contrato.

m) El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración del pliego y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.

n) De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviará al Dispensario Médico Oriente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.

o) El supervisor del contrato, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas, deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.

p) El Supervisor debe exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplido si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.

q) El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, alguno de los bienes y/o servicios no sean acorde con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible o en el indicado en el contrato.

r) El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, solamente será autorizada por el competente contractual.

s) El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no se puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

t) Si es necesario, el supervisor solicitará la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Sección de Contratación, elaborará el acta de suspensión. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitará su reiniciación dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden.

u) Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, permanezcan siempre vigentes e informar en su oportunidad a la Sección de Contratación.

LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con

todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA VIGESIMA CESIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de acuerdo a la Ley 80 de 1993.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se

realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique al menos someramente.
Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y A R L), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación Publica y/o Pliego de condiciones definitivo, formularios anexos, Adendas (si hubiera lugar), formularios de respuestas.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA DOMICILIO LEGAL: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del

presente contrato fijan la ciudad de Villavicencio, Colombia como su domicilio contractual.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto y el contratista. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, expedición del Registro Presupuestal correspondiente y suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Villavicencio, el día dieciséis (16) del mes de julio de 2025.

LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO - DISPENSARIO MEDICO ORIENTE

Mayor CRISTIAN ANDRES HERMIDA SANCHEZ
Subdirector Administrativo Y Financiero DMORI
(Ordenador del Gasto)

POR EL CONTRATISTA,

COMPAÑIA COLOMBIANA DE INSPECCIONES SAS
NIT: 901373439
R/L DIANA LORENA MARTINEZ OSPINA
CC. 1.023.860.545 Expedida Bogotá

SV. HERMINSON SOLANO VALENCIA
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR Y
SUPERVISOR DEL CONTRATO

ABG. EDGAR FERNEY GUTIERREZ ROJAS
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR

CONT. PUB. MARIA ALEJANDRA SANABRIA NEIVA
COMITÉ ECONÓMICO Y FINANCIERO ESTRUCTURADOR

Vo. Bo **SS. JORGE LEONARDO BELTRAN RODRIGUEZ**
JEFE OFICINA DE CONTRATOS DMORI